

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES
EN LA COMPAÑIA "DISTRIBUCION Y COMERCIO
ESMERALDAS DICOMES CIA. LTDA".-

Ab. Carlos A. Macías Sierra
ESMERALDAS
Bolívar y M. Calizama

QUE OTORGA:

EL SR: MANUEL MESIAS MONTENEGRO
RODRIGUEZ.

A FAVOR:

DEL SR: WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ

CUANTIA: USD\$ 1.100,00

NÚMERO: (No.-536)

DI 3 COPIAS:



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la República del Ecuador, Hoy día viernes seis de Mayo del año dos mil cuatro, Ante mí, ABOGADO. CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, comparecen: Por una parte el señor MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRIGUEZ, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente CEDENTE; y, de otra parte el señor WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos CESIONARIO.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, comerciantes siendo el primero casado y el segundo soltero, de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACION** que a otorgar concurren libremente con la

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público No. 1 del Cantón Esmeraldas

capacidad necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En los Registros de escritura pública a su cargo, sírvase insertar la Minuta, la misma que contiene la **CESION DE PARTICIPACION** que se celebrará al tenor de las cláusulas siguientes.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento y convenio del presente contrato, comparecen por una parte el señor **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **CEDENTE**; y, de otra parte el señor **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ**, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos **CESIONARIO**.- Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad y hábiles ante la Ley para obligarse y contratar.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

Uno).- Con escritura pública número mil trescientos noventa y nueve (1399), celebrada el trece de septiembre del año dos mil dos, ante el Abogado Carlos Macías Sierra, Notario Público Primero del Cantón Esmeraldas, debidamente inscrita el treinta de septiembre del dos mil dos, bajo el número seiscientos cuatro (604) del repertorio y el número diecisiete (17) del registro respectivo, se constituyó la **COMPAÑÍA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO ESMERALDAS DICOMES CIA. LTDA**, integrada por los socios **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ, JULIA ELENA MONTENEGRO LOPEZ DE CASTILLO, WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ, SILVIA LILLIANA MONTENEGRO LOPEZ DE LARA, GLORIA XIMENA MONTENEGRO LOPEZ DE ARAUJO, NARCIZA DE**

JESUS MONTENEGRO LOPEZ DE CANO Y ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ DE ANDRADE, con un capital de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS (USD\$ 4.000,00), pero de un valor nominal de cada participación de cincuenta dólares americanos (USD\$ 50,00) cada una.- Cuando se constituyó esta Compañía el socio MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ tenía contraído nupcias con la señora GLORIA MARIA LOPEZ RIVERA, por tanto eran dueños de cuarenta y cuatro (44) participaciones.- Dos).- Al fallecimiento de quien en vida se llamó la señora GLORIA MARIA LOPEZ RIVERA, fallecida en la ciudad de Tulcán el seis de febrero del año dos mil tres, sin haber dejado testamento de ninguna índole, quedaron como sus herederos directos sus hijos los señores JULIA ELENA, NARCIZA DE JESÚS, WILSON MANUEL, SILVIA LILIANA, GLORIA XIMENA Y ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ, como únicos y universales herederos directos y como tal dueños del cincuenta por ciento (50%) y por tanto dueños el cincuenta por ciento de las acciones de la Compañía, quedando el socio MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ como dueño del otro cincuenta por ciento (50%) de sus ganancias y por tanto dueño de Veintidós (22) participaciones de un valor nominal de cincuenta dólares americanos (USD\$ 50,00) cada una.- Tres).- La Junta General de Socios de la Compañía DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO ESMERALDAS DICOMES CIA. LTDA, celebrada en la ciudad de Esmeraldas el día miércoles cinco de Mayo del dos mil cuatro, declarada como Universal, acogíendose a las disposiciones contempladas en la Ley de

Compañías, por unanimidad de votos decidió autorizar una cesión de participaciones, según consta de la copia certificada de la correspondiente acta, que como documentos habilitantes se agrega.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Conforme la autorización otorgada por la Junta General Universal de Socios de la Compañía **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO ESMERALDAS DICOMES CIA. LTDA**, los comparecientes, en las calidades que les corresponde de Cedente y Cesionario, elevan a escritura pública la siguiente cesión de participaciones por medio de la cual el señor **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, tiene a bien ceder las **Veintidós (22) participaciones** de un valor nominal de Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 50,00) cada una que posee en la Empresa, a favor del señor **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ**.- Una vez realiza la cesión de participaciones anteriormente descrita, el capital social de la Compañía que es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS (USD\$ 4.000,00)**, y que está dividido en ochenta (80) participaciones de cincuenta dólares americanos (USD\$ 50,00) cada una, queda distribuido de la siguiente manera:

WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ, con cuarenta (40) participaciones;
JULIA MONTENEGRO LOPEZ, con dos (2) participaciones;
NARCIZA MONTENEGRO LOPEZ, con dos (2) participaciones;
SILVIA MONTENEGRO LOPEZ, con tres (3) participaciones;
GLORIA MONTENEGRO LOPEZ, con ocho (8) participaciones;
ANA MONTENEGRO LOPEZ, con tres (3) participaciones; y, Veintidós (22) participaciones que en

Ab. Carlos Mesias Sierra
Escritura Pública No. del Causo Esmeraldas

forma indivisa pasan a ser de propiedad de los herederos hermanos **JULIA ELENA, NARCISA DE JESÚS, WILSON MANUEL, SILVIA LILIANA, GLORIA XIMENA Y ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ**, en partes iguales.- **CUARTA: DECLATORIA:** El señor **MANUEL MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, Cedente declara: UNO).- Que el ceder las veintidós (22) participaciones, también cede y transfiere a favor del cesionario **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ** todos los derechos que esas participaciones tienen en las cuentas patrimoniales tales como; Reservas Facultativas, reservas legales, utilidades no distribuidas, superávit por revalorización de activos fijos, reserva por revalorización del Patrimonio, Utilidades del Ejercicio, Aportes para Futuras Capitalizaciones y todas las acreencias, así como cualquier otra cuenta acreedora o patrimonio, que las participaciones cedidas tuvieron a su favor en la Empresa.- DOS).- Haber recibido de parte del señor **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ**, a su entera satisfacción, el valor total del pago de las participaciones cedidas mediante el presente instrumento público, sin que tenga, a la fecha, y en lo posterior, reclamo alguno que efectuar.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: UNO).**- Certificación del Gerente - Secretario y Representante Legal de la Compañía **DICOMES CIA. LTDA**, indicando que se ha obtenido el consentimiento unánime de los socios en la Junta General celebrada el miércoles cinco de Mayo del dos mil cuatro, para que pueda efectuarse la cesión de participaciones antes descrita.- El Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo y los documentos

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público de la Nación Ecuatoriana

habilitantes para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- firmado).- Ilegible.- **OLMEDO SUAREZ PONCE.- ABOGADO.- MATRICULA NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.- C.A.M.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se la fija el valor de la compraventa.- Se observan todos los preceptos legales del caso.- Yo, Notario leí el contenido íntegro del presente instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

MANUEL MONTENEGRO RODRÍGUEZ

CEDENTE

c.c.- 04-0006161-0

WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ

CESIONARIO

c.c.- 0400782900



Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Pública 1a. del Cañón Esmeraldas

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO ESMERALDAS DICOMES CIA.
LTDA", REUNIDA EL CINCO DE MAYO DEL 2.004.-**

En la ciudad de Esmeraldas, el cinco de mayo del dos mil cuatro, a las 10H00 en el local social de la Compañía ubicado en la calle Guayaquil y Rlinio Palomino, de reunió en sesión de Junta General Extraordinaria los socios de la **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO ESMERALDAS DICOMES CIA. LTDA**, Esmeraldas, señores **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, **JULIA ELENA MONTENEGRO LOPEZ DE CANO**, **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ**, **SILVIA LILIANA MONTENEGRO LOPEZ DE LARA**, **GLORIA XIMENA MONTENEGRO LOPEZ DE ARANGO**, **NARCISA DE JESUS MONTENEGRO LOPEZ** Y **ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ DE ANDRADE**.-



Preside la Junta General de socios el señor **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ**, Gerente de ella.-

El señor Presidente solicita a Secretaria que realice una lista de los socios concurrentes: El señor Secretario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía Codificada, formula la lista de los asistentes y hace constar los nombres de los socios presentes, el capital social que posee cada uno y el número de votos que les corresponde. Deja constancia, con su firma y la del Presidente, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento de los socios presentes, el señor Secretario informe que se encuentran presentes todos los socios esto es, el ciento por ciento del capital social, comprobado que existe el quórum necesario, el señor Presidente sugiere que se declare a la Junta como Universal, al amparo de lo dispuesto en la Ley, con le objeto de conocer y resolver sobre el siguiente y único punto orden del día:

PUNTO UNICO: Cesión de Participaciones.

Los socios presentes, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día puesto a su consideración y deciden, igualmente por unanimidad de votos, acoger la sugerencia del señor Presidente, declarando a la Junta como Universal. En forma inmediata, la Presidencia dispone que la Junta General de Socios delibere sobre el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO: CESION DE PARTICIPACIONES:

El señor Gerente manifiesta que el objeto de esta reunión es dar a conocer a los señores socios, el deseo que tiene el señor **MANUEL MEIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ** de ceder **VEINTIDÓS (22)** particip0aciones que posee en la Empresa, con la finalidad de que la presente Junta autorice la cesión y, que los socios presentes hagan uso a su derecho preferente.

Con estos antecedentes, el Presidente pone a consideración de los señores socios las propuesta planteadas en el párrafo anterior. Por unanimidad de votos del capital social concurrente, se resuelve autorizar al señor **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ** para que ceda las **VEINTIDÓS (22)** participaciones, a favor del señor **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ**.

Una vez concedida la autorización de ceder las participaciones, el señor **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley de Compañías, ofrece dichas participaciones a los demás socios de la Empresa, para que éstos puedan hacer luso de su derecho preferente. Todos los socios manifiestan en forma expresa que no tienen interés de adquirir las participaciones puestas a la venta y, por lo tanto, renuncian en forma total al uso del derecho de preferente, a excepción del señor **WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ**, quien indica que está interesado en adquirir las VEINTIDÓS (22) participaciones.-

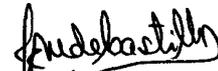
El señor **MANUEL MESIAS MONTENEGRO RODRÍGUEZ**, CEDENTE, de las participaciones negociadas en la presente junta, manifiesta que, al vender las VEINTIDÓS (22) participaciones que tiene en la compañía, también cede y transfiere a favor del cesionario, todos los derechos tuviere esas participaciones tienen en las cuentas patrimoniales tales como; Reservas Facultativas, reservas legales, utilidades no distribuidas, superávit por revalorización de activos fijos, reserva por revalorización del Patrimonio, Utilidades del Ejercicio, Aportes para Futuras Capitalizaciones y todas las acreencias, así como cualquier otra cuenta acreedora o patrimonio, que las participaciones cedidas tuvieran a su favor en la Empresa.

Por concluido el asunto para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General de Socios, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta General de Socios acuerde un receso de treinta minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General de socios a las 10H30, Secretaria da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes y suscrita por todos los socios y los señores Presidente y Secretario de la Junta.



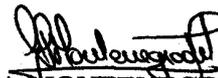
MANUEL MONTENEGRO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



JULIA MONTENEGRO LOPEZ
SOCIA



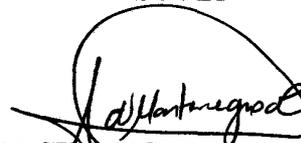
SILVIA LILIANA MONTENEGRO LOPEZ
SOCIA



GLORIA MONTENEGRO LOPEZ
SOCIA



ANA CRISTINA MONTENEGRO LOPEZ
SOCIA



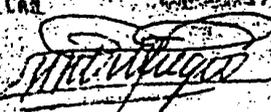
NARCISA MONTENEGRO LOPEZ
SOCIA



WILSON MANUEL MONTENEGRO LOPEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA No. 040006161-0
 MONTENEGRO RODRIGUEZ MANUEL NESTAS
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 27 DICIEMBRE 1942
 DOL 0214 00640 N
 CARCHI/TULCAN
 TULCAN 1942




ECUATORIANA ***** Y4344V3442
 CASADO LOURDES LUQUE SEVILLA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 SALVADOR MONTENEGRO
 LUZ RODRIGUEZ
 GENERALDAS 23/09/2003
 23/09/2015

REN
 C. 0046239



SE FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDENTE
 TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
 30 APR 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Ab. Carlos Macias Sierra
 Notario Publico de la Canton Esmeraldas

CIUDADANIA No. 0400078290-0
 MONTENEGRO LOPEZ WILSON MANDEL
 04 JULIO 1969
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 01 344 0065
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 69




SE FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDENTE
 TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
 06 MAY 2004

Ab. Carlos Macias Sierra
 Notario Publico de la Canton Esmeraldas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentacion
 ENTREGADO POR NO CONSTAR
 EN EL PADRON ELECTORAL DE
 ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

040078290-0
 CEDULA
 Montenegro Lopez Wilson
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

0083422
 NUMERO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO
 ESPACIO EN BLANCO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES EJEMPLARES DE SEIS FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten Signature]
Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público en el Cantón Esmeraldas

Con esta fecha queda inscrito Cesión de derechos
que antecede a la N.º 23 del Registro
y No. 274 de la Esmeraldas XXXX
Cantón Esmeraldas Hora 4:15 PM
25 MAY 2004



[Handwritten Signature]
Sr. Ricardo Ramón Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas